



RECIBIDO
12:28mo
16 MAY 2022

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/107/2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de mayo de 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:25
16 MAY 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES Y A LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN PABLO ETLA, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC Y ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS CON EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR CONDUCTAS DELICTIVAS, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 16, 17, 18, 20 INCISO C FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, 21 INCISOS A, B, C, D, E, F, 115 FRACCIÓN III, INCISOS B, H, FRACCIÓN IV INCISO A, B, C, FRACCIÓN VII Y EN LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, 10, 11, 13, 14 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 15, 16 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, APARTADO B, INCISOS A, B, C, D, E, 17, 18 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 43 FRACCIÓN I, II, III, IV, V. Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de mayo del 2022.

**C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES Y A LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN PABLO ETLA, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC Y ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS CON EL INCREMENTO DE LA INSEGURIDAD, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR CONDUCTAS DELICTIVAS, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 16, 17, 18, 20 INCISO C FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, 21 INCISOS A, B, C, D, E, F, 115 FRACCIÓN III, INCISOS B, H, FRACCIÓN IV INCISO A, B, C, FRACCIÓN VII Y EN LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, 10, 11, 13, 14 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, 15, 16 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, APARTADO B, INCISOS A, B, C, D, E, 17, 18 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 43 FRACCIÓN I, II, III, IV, V.** Sin otro particular por el momento quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oax. C.P. 71280

Teléfonos 951.50.20.200 y 951.5020.400

CONSIDERACIONES

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 2015 como un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el 2030¹.

Podemos observar en el objetivo 1 denominado fin de la pobreza, este busca erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. La posibilidad de que las mujeres vivan en situación de pobreza es desproporcionadamente alta en relación con los hombres, debido al acceso desigual al trabajo remunerado, la educación y la propiedad.

El objetivo tiene como metas específicas para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación y crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Además, en el objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, el mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030.

La rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados, lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.

En sus metas el objetivo 11 señala: Se debe asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional todo ello, se debe alcanzar en el 2030².

¹ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Por último, en el objetivo 16 paz, justicia e instituciones sólidas, se advierte que, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible.

Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.

Es fundamental el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.

Dentro de sus metas se observa la urgencia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible³.

Mientras que, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022), eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, en el objetivo la estrategia 1.3: Incrementar el acceso a los servicios básicos en la vivienda, principalmente en materia de agua potable y saneamiento, de manera eficiente y con respeto del medio, sobre todo en las zonas del estado con más carencias.

En el PED, en su eje II, Oaxaca Moderno y Transparente. El Gobierno de Oaxaca señaló que, impulsaría el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo el desarrollo administrativo, la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía.

En el Objetivo 1, estrategia 1.1: En sus líneas de acción refiere el desarrollar e implementar un Programa de Mejora de la Gestión Pública, vinculado al Sistema de Evaluación del Desempeño, implementación de estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación de compras de bienes o servicios y promover el diseño e implementación de estándares de calidad de los servicios y de la atención al público.

³ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#paz-justicia-e-instituciones-solidas>

En cuanto al objetivo 1, estrategia 1.3 en sus líneas de acción refiere la importancia de desarrollar un sistema de selección, desarrollo y evaluación profesional de las y los servidores públicos, elaborar modelos de capacitación integral para la profesionalización del servicio público, desarrollando sistemas de medición y evaluación del desempeño de las y los trabajadores del servicio público, vinculando el inculcar el desarrollo de capacidades con el expediente del trabajador o trabajadora e Implementar códigos de ética del servicio público.

El PED, en referencia a la coordinación institucional, en el objetivo 1, estrategia 1.1 en las líneas de acción se puntualiza que, se debía de revisar el marco jurídico en materia de coordinación institucional que establezca los mecanismos de colaboración y participación entre los distintos niveles de Gobierno y los organismos internacionales. Dar seguimiento y sistematizar los instrumentos de colaboración para garantizar la ejecución de los diversos actos jurídicos gubernamentales hasta su debido cumplimiento y atención de las necesidades de la ciudadanía e implementar códigos de ética del servicio público.

En la transparencia y la rendición de cuentas, en el PED, en el objetivo 1, estrategia 1.1, podemos observar la importancia de proporcionar un control preventivo integral a los Organismos Públicos en el desarrollo de sus procesos, para el logro de metas y objetivos que permitan el ejercicio correcto y eficiente de los recursos públicos, el promover el Código de Ética de los servidores públicos del estado de Oaxaca para la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, el fortalecer figuras institucionales que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas, promover y fortalecer el manejo e importancia de las tic's a fin de transparentar la información referente a objetivos institucionales y riesgos asociados con la Administración Pública Estatal, garantizar, de acuerdo con sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia en el marco de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, a través de la información referente a la evolución patrimonial, servidoras y servidores públicos sancionados, denuncias públicas, faltas administrativas y hechos de corrupción, según corresponda, establecer herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en plataformas digitales, colaborar de manera coordinada con las instancias fiscalizadoras, tanto estatales como federales, para la realización de auditorías y evaluaciones del desempeño de la Administración Pública Estatal, fortalecer la participación ciudadana para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real⁴.

De igual forma, en el PED, en el eje III, Oaxaca seguro, en el objetivo 2: Salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos de la ciudadanía en el territorio estatal. Estrategia 2.1: Reforzar los programas y acciones de participación ciudadana que coadyuven en la prevención del delito, fomentando la cultura de la legalidad y del respeto al estado de derecho.

⁴ https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

Y en sus líneas de acción: Implementar un programa de difusión y promoción de la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos de terceros.

Asimismo, en el PED, objetivo 1: prevenir, disminuir y atender de manera oportuna y efectiva las violaciones a los derechos humanos en Oaxaca, por parte de las instituciones gubernamentales, y en sus líneas de acción, se observa la necesidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos en la función pública estatal, proponer la armonización del marco jurídico y normativo en materia de derechos humanos. Y diseñar un modelo de profesionalización de la función pública estatal y municipal en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

La estrategia 1.3: Promocionar la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación en Oaxaca

Y en sus líneas de acción se mencionó la urgencia de diseñar campañas institucionales para la promoción de una cultura de atención y servicio desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, promover una cultura de denuncia ante acciones que vulneren los derechos humanos de las personas, implementar campañas para combatir los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad.

En el tema de la gobernabilidad y la paz social, el PED, refiere que, en la estrategia 1.3: Promover mediante la realización de cursos y talleres, el fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, administrativas, de gestión y políticas de los municipios de Oaxaca, en un marco de inclusión, respeto, transparencia y rendición de cuentas, así como la profesionalización en materia de atención ciudadana.

En sus líneas de acción: realizar cursos y talleres de capacitación sobre el marco legal y normatividad; el uso y manejo incluyente de ramos, fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas, para autoridades municipales, profesionalizar a las y los servidores públicos municipales para mejorar la atención a la ciudadanía, promover la participación de las agencias municipales y de policía en la toma de decisiones susceptibles de afectarles y/o beneficiarles.⁵

En referencia a la igualdad de género, el PED, dice que, en el objetivo 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca, en la Estrategia 1.1: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

En sus líneas de acción se menciona: el realizar un diagnóstico sobre la situación de desigualdad de la mujer en todos los sectores, generar un cambio cultural, social e institucional armonioso por el respeto de los derechos humanos de las Mujeres, impulsar acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza.

La estrategia 1.2: Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal. En sus líneas de acción: promueve el fomentar el equilibrio del poder entre mujeres y hombres, promover la perspectiva de género en reglamentos, códigos, normas,

⁵ https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

estatutos y procedimientos de la Administración Pública Estatal, promover entornos seguros y amigables para la convivencia y la movilidad de las mujeres y niñas, fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, impulsar el desarrollo de capacidades institucionales en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

En el objetivo 4: Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado, en la estrategia 4.1: Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, sus líneas de acción dicen que: identificar las brechas de género en todos los ámbitos de la Administración Pública, desarrollar el proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas, obras y acciones públicas orientadas a eliminar las brechas de género y el seguimiento y evaluación de los resultados de la política presupuestaria con perspectiva de género⁶.

Legisladoras y Legisladores, en los últimos días vecinas y vecinos de los municipios de Santa Lucía del Camino, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín Etla, Villa de Etla, San Pablo Etla y Santo Domingo Tehuantepec, entre otros, se han manifestado solicitando la intervención del Gobernador del Estado Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa y de las autoridades municipales correspondientes, pidiendo que el Estado cumpla con su responsabilidad de brindar seguridad pública a la ciudadanía en general.

En este sentido, las personas indican que han visto desde los meses de diciembre del año pasado a la fecha, un incremento de delitos que van desde los asaltos a mano armada a transeúntes en calles y espacios públicos, atracos en el transporte público en modalidad urbano o taxi colectivo o taxi amarillo, atracos a tiendas de conveniencia y negocios locales, robo de auto partes, acoso personal y violencia sexual y ajustes de cuentas.

Cabe señalar que, la sensación de incremento de la inseguridad, viene a la alta, y muestra una variación respecto a los datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) presentada el cuarto trimestre de 2021.

En esta se indica que, en diciembre de 2021, 65.8% de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Durante diciembre de 2021, 70.3% de las mujeres tuvo una percepción de inseguridad, mientras que 60.2% de los hombres lo percibió así⁷.

Entre los resultados de la ENSU, correspondientes a diciembre de 2021, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más que identificó a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibió su desempeño como "muy o algo efectivo" en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Marina (84.7%), Ejército (82.8%), Guardia Nacional (72.9%), policía estatal (49%) y policía preventiva municipal (43.1%)⁸.

Y el 56.8% de la población consideró la "delincuencia (robos, extorsiones, secuestros, fraudes, etc.)". Como el tercer problema más importante en su ciudad.

⁶ https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

Asimismo, en el trimestre octubre-diciembre de 2021, la ENSU estima que 59.4% de la población de 18 años y más en zonas urbanas, salió diariamente de su vivienda. De estas personas 65.5% se sintieron inseguras.

No es casualidad que, hace unos días en seguimiento periodístico encontramos que el Presidente de Lideres Empresarios de Oaxaca Carlos Guzmán Gardeazábal, externo su preocupación en un diario local, haciendo un llamado a las autoridades, para que frenen el delito y la violencia en la entidad.

Señaló que, además del riesgo económico que se corre por el incremento de asesinatos, también existe preocupación porque se alcancen niveles de inseguridad como los que se viven en otros Estados de la República, en donde la constante es las ejecuciones a todas horas y en todo lugar.

A esto se suma que, la delincuencia está haciendo a la ciudadanía víctima de la inseguridad, la sociedad quiere más seguridad, necesita que realmente la proteja el Estado⁹.

En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en diciembre de 2021, 76.9% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 70.2% en el transporte público, 62.4% en el banco y 57.9% en las calles que habitualmente usa¹⁰.

En este tenor, en el Municipio de Santa Lucia del camino, ciudadanía en general, ha referido que, en la Colonia Víctor Brabahuja, por la parte del mercado del mismo nombre y la zona de la iglesia se han suscitado algunos asaltos a transeúntes entre la tarde y la noche, en este sentido, las persona solicitan que se refuercen las tareas de patrullaje por la colonia. Las personas solicitan mayor presencia de policía Estatal y Municipal en la zona.

En la Colonia José López Portillo, entre las calles de Veracruz, Tabasco y la calle que colinda al canal de aguas negras denominada San Luis Potosí, se ha visto un incremento de asaltos a mano armada, afectaciones a los vehículos al romperles los cristales para sustraer los objetos de valor que se encuentran dentro de estos, e intentos de robo a casa habitación.

Y la zona que pasa sobre Avenida Ferrocarril en la parte de la Ciclo vía se ha vuelto muy insegura y presenta varios segmentos que no tienen funcionando el alumbrado público. Todo ello, a pesar de que, la autoridad municipal de Santa Lucia, está realizando operativos de revisión de vehículos y de motocicletas a unas cuantas cuadras de la zona.

En el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en notas periodísticas podemos encontrar que, Según reportes, la madrugada de ayer en la cabecera municipal tras una balacera derivada de una presunta riña de borrachos resultó lesionado un policía vial de la zona. Cámaras de seguridad instaladas en la calle Porfirio Díaz de esa demarcación, revelaron que al filo de la 1:32 horas frente a las instalaciones de la Comisaría de Seguridad Pública

⁹ <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/prevencion/exige-ip-frenar-la-violencia-en-oaxaca-ante-crimen-contra-chef-arcadio/129903>

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

Municipal, dos hombres en estado de ebriedad que transitaban por la zona se le atravesaron a un vehículo Honda Civic de color blanco, cerrándole el paso al conductor de otro vehículo. Quien al verse amenazado, sacó un arma y disparó en el lugar, resultado lesionado por una esquirla de bala el policía vial Apolinar G.P., quien salió de las instalaciones para apoyar, al pensar que se trataba de un hecho de tránsito.

El elemento fue trasladado a un centro hospitalario después de ser auxiliado y valorado por paramédicos, siendo internado en un hospital, en donde su estado de salud se reporta como fuera de peligro¹¹.

Por otra parte, en mismo municipio, a decir de Esteban Vidal y Janet Saturnino policías del ayuntamiento de Xoxocotlán, los cuales pidieron omitir sus apellidos ante posibles represalias, expresaron que hay un acuerdo tomado para hacer un paro de labores este miércoles, a partir de las 8 de la mañana, ante el incumplimiento en el pago de salarios. Manifestaron que ya realizaron una solicitud de acceso a la información pública ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que les informen los montos por concepto de participaciones municipales que han sido transferidos a la cuenta del Ayuntamiento que encabeza "Chente" Castellanos, y ante los resultados que arroja esta consulta, "no existe ningún impedimento legal para retrasar los pagos", por lo que también les asiste la razón para no brindar el servicios y declararse en un paro de labores.

Indicaron que es el segundo municipio en importancia de la capital del estado, donde se concentra la mayor incidencia delictiva, podría quedarse sin vigilancia policiaca ante la incapacidad mostrada por el recién electo presidente municipal, quien ha dedicado en gran parte a otorgar los recursos municipales al pago de favores a quienes lo impulsaron a ganar la presidencia municipal. Y que la Ley les asiste y mientras no les paguen sus salarios, no laborarán en el área municipal¹².

De igual manera, se identifica en seguimiento noticioso que hubo un intento de asalto se suscitó en una de las zonas más comerciales de Xoxocotlán, la ex Hacienda Candiani, en donde la joven mujer identificada como Dulce Belén O.O., de 26 años, quien es esposa de un líder de un sindicato del transporte de la zona.

Al decir de la testigo Anel "N", que acompañaba a la mujer lesionada, ambas acudieron a la sucursal bancaria Bancomer BBVA, ubicada sobre la avenida Universidad esquina con calle Faisán.

Tras cobrar 10 mil pesos en la sucursal bancaria se retiraron del lugar y abordaron el moto taxi para enseguida tomar la calle Faisán, pero en la esquina de la avenida Quinta Las Águilas que fueron interceptadas por dos motociclistas, el que iba de copiloto les dijo que se trataba de un asalto y le disparó a Dulce Belén en el pecho, sin embargo, la mujer malherida avanzó con su unidad y se paró frente al Gimnasio Olimpo ubicado en la calle Las Águilas, en donde su acompañante Anel solicitó el apoyo y hasta el lugar llegaron a auxiliarlas¹³.

En el municipio de Oaxaca de Juárez, en seguimiento periodístico encontramos que, un conductor de un autobús de transporte público de la línea Tucdosa fue baleado la noche del sábado en la Central de Abasto de Oaxaca.

¹¹ <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/649904/se-registra-balacera-frente-a-la-comisaria-de-policia/>

¹² <https://dialogosoaxaca.com/ante-la-falta-de-pagos-policias-de-xoxocotlan-de-van-a-paro/>

¹³ <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/649897/sangriento-intento-de-asalto-a-mototaxista/>

Se trata de Cándido Alegre Valencia Lustre, de 37 años de edad, quien fue trasladado a una clínica al recibir cuatro balazos.

En el ataque, una pasajera del autobús que está embarazada recibió un rozón de bala en una mano. También fue atendida por paramédicos en el sitio del incidente, cerca del banco Banamex.

Los reportes mencionan que Cándido, el conductor del autobús, chocó contra un taxi foráneo. Sin embargo, quiso huir del lugar y alguien que no ha sido identificado por las autoridades, le disparó para detenerlo.

Los pasajeros del taxi salieron ilesos del choque, mientras que las autoridades iniciaron la indagatoria para determinar responsabilidades.

El chofer de Tucdosa sigue recibiendo atención médica en el hospital civil y quedará también a disposición de las autoridades para la investigación¹⁴.

En la ENSU en el semestre julio-diciembre de 2021, en 9.8% de los hogares de las ciudades de interés, al menos un integrante del hogar fue víctima de robo parcial de vehículo.

Asimismo, en 9.5% de los hogares al menos un integrante del hogar fue víctima de robo o asalto en calle o transporte público y 8.6% fue víctima de extorsión.¹⁵

El martes pasado, el Chef Arcadio A. F de 38 años de edad, se encontraba en su domicilio ubicado en la calle de Justo Sierra esquina con Adolfo C. Gurrion en la Colonia del Maestro, cuando dos sujetos llegaron caminando para atacarlos a balazos, y Arcadio quedó tendido en la puerta junto con su esposa Martha Y. M. C de 32 años de edad, y su suegra María C. A, de 54 años de edad sufrió un rozón en el abdomen.

Paramédicos de la Cruz Roja Mexicana y de la Unidad Samu arribaron al lugar para valorar a los lesionados, los rescatistas le dieron reanimación Cardiopulmonar Arcadio, pero confirmaron que había dejado de existir¹⁶.

Entre enero y septiembre de 2021, las entidades federativas donde se encontraba la residencia habitual de la persona fallecida que presentaron las tasas más altas de defunciones registradas por cada 10,000 habitantes fueron la Ciudad de México (89.93), Morelos (89.38), Puebla (79.52) y Colima (76.46). Entre julio y septiembre de 2021 fueron Colima (35.08), Veracruz de Ignacio de la Llave (32.41), Oaxaca (30.65) y Campeche (28.35). En diciembre de 2021, 70.3% de las mujeres tuvo una percepción de inseguridad, mientras que 60.2% de los hombres lo percibió así.¹⁷

En nota periodística en el Barrio del Ex marquesado, entre las calles de niños héroes e Ignacio Rayón, el Comerciante de nombre Luis A. R, es asaltado la noche del viernes pasado, se señala que, el monto de lo robado haciende aproximadamente a los 100 mil pesos, Vecinas indican que hubo detonaciones de arma de fuego en el lugar, y a pesar de

¹⁴ <https://www.diariomarca.com.mx/2022/04/balean-a-chofer-de-tucdosa-y-a-embarazada-en-la-central-de-abasto/#:~:text=%2D%20El%20conductor%20de%20un%20autob%C3%BAs,cl%C3%ADnica%20al%20recibir%20cuatro%20balazos.>

¹⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

¹⁶ <https://www.nvnoticias.com/roja/homicidios/piden-justicia-para-chef-muerto-en-la-ciudad-de-oaxaca/129894>

¹⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2022_02.pdf

la movilización de los cuerpos de seguridad pública al llegar al lugar, los asaltantes ya se habían dado a la fuga¹⁸.

De igual forma, en notas periodísticas habitantes de la agencia de San Juan Chapultepec del municipio de Oaxaca, en palabras de uno de ellos de nombre Víctor, es necesario que aumente el patrullaje, pues la presencia de los uniformados inhibe la comisión de delitos y permite tener un mayor panorama de seguridad. "Considero que es necesario aplicar operativos de seguridad y también presencia policial; parecería que San Juan Chapultepec es una isla o una especie de satélite de la ciudad, sin una estructura y proyecto claro en el tema de seguridad", destacó. "Si bien es cierto, esta agencia siempre se ha caracterizado por temas de inseguridad, ahora ha aumentado el problema, por lo que es necesario que se cambie la percepción y los operativos se aterricen", puntualizó.

Cuestionó a las autoridades sobre su compromiso con la sociedad, pues pareciera que el tema está enfocado en hacer parecer que las cosas funcionan, cuando en realidad no existe nada aterrizado.

Roban casas a las tres de la tarde En esta agencia municipal se ha comenzado a tener problemas de inseguridad, incluso con la luz del día. Ante las autoridades se han presentado las denuncias correspondientes que no han dejado personas detenidas.

Presuntamente, de acuerdo con la agencia municipal, la agrupación de vecinos ha logrado que se inhiba el delito; no obstante, la percepción y la realidad han demostrado una situación contraria.

Para Fabiola, habitante de la capital oaxaqueña, es necesario que exista un compromiso por parte de las autoridades; "no porque ya se van, quiere decir que no van a cumplir su responsabilidad. Si no cumplieron desde el principio, qué podemos esperar ahora que ya se van; pues como siempre, nada", aseveraron.

126 luminarias sin funcionar hay en la agencia

19 mil personas viven en la agencia aproximadamente

19 asentamientos humanos tienen la agencia, entre barrios, colonias, fraccionamientos y sectores. Delitos cometidos: robos de vehículos robos domiciliarios cristalazos y asaltos¹⁹.

Otro hecho lamentable, es el que ubicamos en notas periodísticas que indican lo acontecido la noche de ayer, en donde una mujer murió y tres más resultaron heridas, entre ellas una menor de edad, durante una balacera ocurrida la noche del domingo en la ciudad de Oaxaca.

La ausencia policial y su nula actuación ante hechos delictivos permitieron que los atacantes no hayan sido identificados. Huyeron después de su cometido con rumbo desconocido. Una mujer de 54 años que conducía la camioneta tipo Cherokee murió.

En tanto la Cruz Roja intervino para rescatar a otras tres mujeres que se encontraban heridas, entre ellas una menor de 6 años de edad.

Hay una persona que está reportada como desaparecida. La camioneta con placas TLX-98-79 transitaba por la calle Félix Romero cuando fue baleada²⁰.

¹⁸ <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/650637/ex-marquesado-violento-asalto/>

¹⁹ <https://www.nvnoticias.com/asaltos-robos-e-incendios-viven-con-miedo-en-san-juan-chapultepec/130287>

²⁰ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/balacera-en-oaxaca-dejo-una-mujer-muerta-y-3-heridas/>

En el mismo sentido, en notas periodísticas encontramos que una mujer de 44 años de edad murió cuando recibía atención médica luego de ser baleada el pasado viernes en la Agencia de San Martín Mexicapam. Adriana estaba en la calle, frente a su domicilio, cuando personas que viajaban en una motocicleta le dispararon.

El hecho sucedió cerca de las 11 de la noche del viernes 6 de mayo.

Paramédicos de la Cruz Roja auxiliaron a la mujer y la llevaron a un hospital privado.

Aquí murió debido a las heridas causadas por los disparos que recibió²¹.

Frente a estos hechos de sangre, en monitoreo periodístico encontramos que, el Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, turno a Comisiones el acuerdo en el que se propone a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, diseñar estrategias para que, los 1500 elementos de la policía municipal parte de esta institución, dejen de laborar 24 horas por 24.

Los Concejales argumentaron que al disminuir las jornadas de trabajo de los policías se elevaría la productividad, además de tener otros beneficios para la institución²².

Dicha cuestión es de analizarse, ya que la realidad en opinión de las y los vecinos es que, ha incrementado la actividad delictiva en el municipio, en las colonias y barrios. Lo que les hace presumir que lo que se requiere es que, se contraten un mayor número de elementos para la Policía Vial y la Policía Municipal, que se tenga mayor cobertura policiaca en todas las agencias y colonias que integran el municipio, mayor profesionalización y capacitación de los elementos de seguridad pública, incrementar operativos de patrullaje y rondines y por supuesto, que cuenten los elementos con mayores prestaciones como el seguro de vida obligatorio por la naturaleza de su trabajo y mejores prestaciones económicas para las y los oficiales de la policía.

Asimismo, en otra nota periodística encontramos algunas opiniones de la sociedad civil, una persona activista de nombre Gerardo Aldeco, comparte que tiene conocimiento que los policías tienen una remuneración muy baja a la que deberían tener y otros beneficios para que coincida el sueldo con las horas de trabajo. "Física y mentalmente no se puede trabajar 24 por 24 horas, por eso la Ley Federal del Trabajo Art. 61 enuncia que la duración máxima de la jornada será de 8 horas diurna, 7 nocturna y 7 1/2 mixta.

En situaciones de estrés por exceso de jornadas de trabajo hay un rendimiento bajo, es una lógica simple que se puede deducir", Por otra parte Elizabeth Acevedo subraya que en caso de que tengan menos horas de trabajo, podrán convivir con sus seres queridos y tener un descanso más digno, por lo que se pueden alternar turnos semanales para que la ciudad no se descuide.

"Para mí estaría bien una jornada de ocho horas. Habría varios turnos, quizá policías más descansados", asegura. Capacitación y equipamiento, lo siguiente La habitante de la agencia de Santa Rosa Panzacola, Natalí Olvera, señala que espera que al reducirles horas a los policías, ellos tengan un cambio en cuanto a la disposición de trabajar y compromiso.

²¹ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/muere-mujer-a-quien-balearon-en-san-martin-mexicapam/>

²² <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/darian-horario-laboral-de-ocho-horas-policias-en-oaxaca-de-juarez/129934>

Asimismo, asegura que es necesario que los elementos estén actualizados en cuanto a equipo y capacitación, pero sobre todo, un incremento de sueldo.

"Si se mejoran esos puntos, creo que puede mejorar su servicio. He leído muchas veces que dicen que se sienten más inseguros cuando está la policía y eso debe cambiar", destaca.

Lamenta que actualmente no sólo la capital, sino todo el país está viviendo una situación de inseguridad y en caso de que no se tomen este tipo de medidas, seguirá aumentando.

"La verdad es que no hay confianza en los elementos. Aquí en la colonia han venido dos veces cuando se reporta algún asalto o algo y dos cuadras más abajo, dejan ir a los delincuentes", asegura. Agrega que "realmente se necesita muchísimo trabajo y gente comprometida y responsable con su trabajo" para detener o disminuir la delincuencia en la capital²³.

Empero, en nota periodística en la agencia Santa Rosa Panzacola, en voz de personas que ahí viven, se ha convertido en una zona insegura, donde diversos delitos se cometen y la impunidad reina, pues a pesar de existir procesos judiciales, los detenidos brillan por su ausencia. "La verdad, se está convirtiendo en tierra de nadie", aseguró René, ciudadano oaxaqueño, en entrevista para NOTICIAS Voz e Imagen de Oaxaca.

Ola de robos Durante la pasada Semana Santa, en esta agencia municipal de Santa Rosa Panzacola fue denunciado en redes sociales que sujetos armados y que se trasladaban a bordo de una motocicleta, se dedicaron a cometer asaltos.

De acuerdo con estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que retoma las denuncias presentadas en las fiscalías estatales, en Oaxaca, los robos a transeúntes con violencia superan en cuatro veces a los que se cometen sin violencia.

Habitantes de la agencia exigen seguridad René, habitante de la agencia de Santa Rosa, aseguró que cada vez son más los delitos que se cometen en esta zona de la capital oaxaqueña. Pidió a las autoridades que se retomen los operativos y se continúe con la presencia de patrullas. Para este adulto oaxaqueño, "es necesario que las autoridades intervengan antes de que se pierda de forma definitiva el control sobre esta zona. Si se pierde el mando de la autoridad en esta zona o cuadrante de Oaxaca, pues prácticamente están dejando, a nosotros los

Creo que también es necesario que las autoridades nos den la confianza, es decir, que sepamos que cuando presentamos una denuncia, en verdad se van a realizar las investigaciones, pues de otra manera se cae en impunidad y todos hacen lo que quieren porque no hay castigo", señaló.

Esther, ciudadana oaxaqueña, pidió que las autoridades concentren sus esfuerzos en esta zona. Aseveró que es necesario apoyar a los policías "porque también ellos no ganan mucho y pues todo el día tienen que estar bajo el sol, bajo la lluvia. Entonces también ellos deben tener un ingreso que les den por todo el esfuerzo que ya realizaron".

"De otra manera, estamos en la sociedad con grupos encargados de la seguridad que hacen las cosas a medias, porque, pues, no se sienten apoyados y tampoco trabajan en

²³ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/proponen-disminuir-horas-de-trabajo-policias-de-oaxaca/130076>

equipo con las autoridades", finalizó²⁴.

Además, ciudadanía en general de las Calles de Refugio, Calzada del Panteón, Boulevard Eduardo Vasconcelos pertenecientes al Barrio de Jalatlaco, han señalado el incremento de la actividad delictiva, desde asaltos a mano armada, acoso a peatones, presencia de personas con problemas mentales con armas pulso cortantes. Las personas indican que prácticamente los rondines o patrullajes de la policía Estatal y Municipal se han suspendido en esta parte de la Ciudad sin razón justificada. Hacen un llamado al Municipio de Oaxaca y al Gobierno Estatal a garantizar la seguridad de las personas.

En el Municipio de San Pablo Etla, en la Escuela Primaria María del Carmen Serdán, ubicada en la calle Independencia, casi esquina con carreta Federal 190, cerca del cruce de Hacienda Blanca, ubicada en la Agencia Municipal de Hacienda Blanca, un intendente de nombre Silvestre L. H, es ejecutado de 4 balazos por sujetos que ingresaron a la institución.

La persona quedó tendida cerca de un salón, y los presentes dieron aviso a las corporaciones policiales, como lo son la policía vial del Estado, la Policía Estatal y la Fiscalía General del Estado²⁵.

Vecinas y vecinos del Fraccionamiento el Manantial, del municipio de San Pablo Etla, señalan que, hay mucha inseguridad por los alrededores de este centro habitacional, no hay operativos de vigilancia y patrullaje de parte del ayuntamiento para esta zona, se están presentando hechos de asaltos a mano armada, robo a casa habitación dentro y fuera del fraccionamiento, y la autoridad municipal ha hecho caso omiso al llamado constante de la ciudadanía para hacerse cargo de su responsabilidad en materia de seguridad pública.

Durante el cuarto trimestre de 2021 (IV T 2021), los resultados de la ENSU revelan que el porcentaje de la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda fue: consumo de alcohol en las calles (61.7%), robos o asaltos (55.7%), vandalismo en las viviendas o negocios (42.7%), venta o consumo de drogas (40.5%), disparos frecuentes con armas (39.6%), bandas violentas o pandillerismo (27.1%), tomas irregulares de luz (diablitos) (14.6%) y robo o venta ilegal de gasolina o diésel (huachicol) (3.8%)²⁶.

En el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, en nota periodística, se indica que, la ola violenta continúa incesante ya que suman al menos 10 ejecuciones durante el mes de abril. Ayer ocurrieron dos crímenes más, en la comunidad de Rincón Moreno, donde fueron localizados los cuerpos de dos personas del sexo masculino, con varios impactos de arma de fuego.

A un costado se hallaba una camioneta cerrada, con el parabrisas y ventanillas destrozadas, al parecer por disparos de arma de fuego.

Al lugar arribaron personal de la Vicefiscalía Regional del Istmo, con el propósito de iniciar las indagatorias correspondientes.

²⁴ <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/santa-rosa-panzacola-oaxaca-tierra-abandonada-la-inseguridad/130559>

²⁵ <https://www.nvnoticias.com/roja/homicidios/intendente-es-abatido-al-interior-de-una-escuela-primaria-en-oaxaca/129862>

²⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

Pese a la grave ola violenta, la presidenta municipal que gobierna por segundo periodo, no ha podido implementar esquemas de seguridad para proteger a la población²⁷.

En cuanto a la postura del Gobierno del Estado, hace unos días la Secretaria de Seguridad Pública (SSP), en su página institucional <https://ssp.gob.mx/> señaló que: Siete estados de la República, entre ellos Oaxaca se posicionaron entre las entidades donde incrementó la confianza ciudadana hacia los elementos de la Policía Estatal, de acuerdo con el más reciente levantamiento de la Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad Pública el INEGI (Envipe).

Según el estudio hay al menos dos terceras partes de la población que dice confiar "mucho" o "algo" en la policía estatal.

Es evidente que, los resultados expuestos por la SSP, no son positivos como se quieren plantear a la sociedad, las instituciones menos confiables en la percepción de ciudadana son según los resultados de la ENSU, correspondientes a diciembre de 2021, destaca que la población de 18 años y más que identificó a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibió su desempeño como "muy o algo efectivo" en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Siendo las de mayor reconocimiento la Marina (84.7%), Ejército (82.8%) y la Guardia Nacional (72.9%). Y las de menor aprobación en su trabajo policía estatal (49%) y policía preventiva municipal (43.1%)²⁸.

Por último, en municipio de Asunción Nochixtlán, en texto noticioso se señala que: Con una población de más de 20 mil habitantes, robos a la orden del día y con sólo 20 policías municipales al servicio de los ciudadanos, transcurre la cotidianidad en Nochixtlán.

"Las cosas empeoraron a partir de cuándo secuestraron a la activista. Hace un año, comenzamos a sufrir los ciudadanos y comerciantes, pensamos que cualquier día vendrán por nosotros. La mayoría vive con ese temor de a ver a quién le toca", señala a EL UNIVERSAL una comerciante que omite su nombre por seguridad.

Policías "no son suficientes"

Entrevistado al respecto, el presidente municipal, Alfredo López Santiago, admite que los 20 policías no son suficientes para cubrir el municipio: "Somos conscientes de que, como gobierno municipal, no lo vamos a solucionar sólo nosotros; por eso debe ser un trabajo en conjunto con la ciudadanía".

Nos hemos dado cuenta que casi son cinco robos diarios. Por esta situación, en la avenida de Juventud y la Primera de Porfirio Díaz, los vecinos nos organizamos con reuniones y lonas, para defender nuestros bienes, porque no es justo que nosotros estemos trabajando y que los ladrones nomás así entren a robarnos", denuncia un vecino²⁹.

No podemos dejar un lado los datos de la ENSU, en marzo de 2022, 71.1% de las mujeres y 60.4% de los hombres tuvieron una percepción de inseguridad.

²⁷ <https://www.nsoaxaca.com/2022/04/28/y-la-presidenta-municipal-de-tehuantepec-ahora-asesinan-a-dos-sujetos/>

²⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_04.pdf

²⁹ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/merced-del-crimen-claman-por-seguridad-en-nochixtlan-oaxaca-hay-20-policias-para-20-mil>

El 66.2% de la población de 18 años y más residente en 75 ciudades de interés consideró que es inseguro vivir en su ciudad³⁰.

Respecto a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos por sexo, en marzo de 2022, 81.6% de las mujeres manifestaron sentirse inseguras en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y 74.8% en el transporte público. Por su parte, 70.5% de los hombres manifestaron sentirse inseguros en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y 64.3% en el transporte público³¹.

Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca, ni por las autoridades municipales con lo que, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde

³⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_04.pdf

³¹ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7272>

y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no

pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley.
- c) El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- d) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

- e) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- f) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado público.

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que

se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente³².

Mientras que la Ley Estatal del Sistema de Seguridad Pública señala en la última Reforma: Decreto número 2870, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 22 de octubre del 2021, publicado en el periódico oficial número 49 Quinta Sección del 4 de diciembre del 2021.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

Artículo 3. La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instituciones responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley

Artículo 4. Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Estatal.

³² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Artículo 5. Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.

Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.

Artículo 6. La administración, organización y operatividad policial en el territorio del Estado, podrá dividirse en ocho regiones, distritos rentísticos y judiciales, los cuales se subdividirán en sectores y áreas, respectivamente, de acuerdo a las necesidades que sobre la materia se requiera, y que, a juicio de las instituciones de mando policial, resulten necesarias.

Artículo 8. Para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales se coordinarán a efecto de:

I. Desarrollar las bases generales de coordinación del Estado de Oaxaca con sus municipios, las Entidades Federativas y la federación, en un marco de respeto de sus respectivas competencias, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Integrar y participar en el Consejo Estatal;

III. Formular propuestas para el Programa Estatal, así como para implementarlo y evaluar su desarrollo;

IV. Formalizar los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración, para realizar la función de seguridad pública;

V. Promover acciones y campañas preventivas contra la delincuencia, en colaboración con diversas dependencias y organizaciones no gubernamentales;

VI. Difundir entre la comunidad los principales factores criminógenos y establecer medidas preventivas que la sociedad pueda poner en práctica;

VII. Coadyuvar en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones consideradas como estratégicas, en términos de la Ley General y la Constitución Federal;

VIII. Garantizar la protección, vigilancia e integridad de los espacios, inmuebles, muebles y demás bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento, y operación de las actividades del Estado de Oaxaca y de los Municipios;

IX. Generar acciones de coordinación con los municipios, entidades federativas y federación en el ámbito de sus competencias, para la búsqueda y localización de menores desaparecidos o secuestrados, con la participación de medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general

X. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;

XI. Realizar acciones y operativos conjuntos;

XII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XIII. Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Homologar los sistemas disciplinarios, así como los reconocimientos, estímulos y recompensas;

XV. Determinar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y establecer la integración de instancias colegiadas para conocer y resolver, las controversias que se susciten con relación a los procedimientos del Servicio de Carrera y del Régimen Disciplinario;

XVI. Regular la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, estímulos, permanencia, baja y certificación de los Integrantes de las Instituciones Policiales;

XVII. El establecimiento de sistemas de información criminalístico, de personal de las Instituciones Policiales, de detenciones y de armamento y equipo;

XVIII. Mantener actualizados todos los registros del Sistema de Información Estatal;

XIX. Crear los mecanismos para vincular la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones Policiales;

XX. Regular y controlar la función del servicio de seguridad pública y sus auxiliares, y

XXI. Las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública

Artículo 10. Las autoridades de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal podrán suscribir convenios para ejecutar en forma conjunta y periódica las acciones y operativos respectivos, en coordinación con las instituciones públicas establecidas para tal fin.

Los resultados de estas acciones conjuntas deberán ser revisados y evaluados de manera permanente por el Consejo Estatal, y en su caso, diseñarse nuevas directrices y acciones que permitan eficientar las funciones desarrolladas.

Artículo 11. La aplicación de la Ley corresponde a las autoridades Estatales y Municipales en la esfera de su respectiva competencia; así como sus reglamentos, convenios y acuerdos que se suscriban sobre seguridad pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13. El Sistema Estatal de Seguridad Pública contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendentes a cumplir los fines de seguridad pública.

Artículo 14. El Sistema Estatal se integra por:

- I. Consejo Estatal;
- II. Consejos Regionales;
- III. Instancias Intermunicipales;
- IV. Consejos Municipales; y
- V. Secretariado Ejecutivo.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, contribuirá con las instancias que integran el Sistema Estatal, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 15. Las Instancias Intermunicipales promoverán y aplicarán los mecanismos de coordinación entre los Municipios, que permitan la formulación de políticas y programas ante el Consejo Regional, así como para la ejecución de acciones que aseguren el cumplimiento de la función de la seguridad pública en aquellas demarcaciones territoriales.

El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Estatal. El Secretariado Ejecutivo se coordinará con los miembros de los Consejos Regionales e Instancias Intermunicipales para dar seguimiento a las resoluciones que adopte el Consejo Estatal, en los términos de esta Ley.

Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:

A. Son integrantes:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Seguridad Pública;
- IV. La o el Fiscal General del Estado de Oaxaca;
- V. La Diputada o El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Democracia y

Participación Ciudadana;

VI. La Diputada o El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de justicia;

VII. El Comisionado, y

VIII. El Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

B. Son invitados permanentes con derecho a voz, pero no a voto, los representantes en el Estado

de las siguientes autoridades federales:

- a) Secretaría de la Defensa Nacional;
- b) Secretaría de Marina;
- c) Procuraduría General de la República;
- d) Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y
- e) Secretaría de Seguridad Pública.

Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El

Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

Artículo 17. El personal de confianza de todas las unidades administrativas del Sistema Estatal, del Secretariado Ejecutivo, del Centro Estatal, incluso sus Titulares, así como el personal de las dependencias que presten asesoría en materia administrativa, operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Estatal, se considerará personal de seguridad pública y, será de libre designación y remoción; además, para su ingreso y permanencia se sujetarán invariablemente a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;
- II. Emitir acuerdos y resoluciones generales, para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal;
- III. Promover la implementación de políticas en materia de atención a las víctimas del delito y grupos vulnerables, salvaguardando sus derechos humanos y garantías;
- IV. Proponer los programas en materia de seguridad pública, de procuración de justicia y de prevención del delito;
- V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Estatal y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

- VI. Proponer la realización de operativos y acciones conjuntas y coordinadas entre Instituciones de Seguridad Pública de los distintos niveles de Gobierno en un marco de respeto a sus funciones;
- VII. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;
- VIII. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Estatal para el cabal cumplimiento de los programas de seguridad pública de procuración de justicia y de prevención del delito;
- IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública de procuración e impartición de justicia, de reinserción social y de prevención del delito;
- X. Proponer y evaluar los mecanismos para el mejor funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XI. Aprobar el desarrollo de los modelos policiales para el desempeño de las funciones de reacción, prevención e investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances;
- XII. Aprobar los proyectos y estudios en materia de seguridad pública que se sometan a su consideración, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- XIII. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento del suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las Instituciones de los tres niveles de Gobierno;
- XV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;
- XVI. Proponer al Presidente del Consejo Estatal la celebración de acuerdos, programas y convenios en la materia de seguridad pública;
- XVII. Establecer programas efectivos o acuerdos para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XVIII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial Federal, el Poder Judicial del Estado y los órganos jurisdiccionales;
- XIX. Recomendar la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- XX. Establecer los criterios generales para el registro de los servicios auxiliares de seguridad pública y empresas de seguridad privada, programas eficientes para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de políticas de prevención del delito, así como las Instituciones de Seguridad Pública,
- XXI. Aprobar acuerdos para la prevención social de la violencia y el delito, en la juventud y en las y los estudiantes de todos los niveles educativos ya sean de instituciones públicas o privadas con reconocimiento oficial, y
- XXII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 43. Los Ayuntamientos podrán instalar Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la

prevención del delito y sancionar las faltas administrativas, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz públicos, en sus respectivas demarcaciones.

Los Consejos Municipales se integrarán por lo menos con los servidores públicos siguientes:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico;
- III. Regidor de Seguridad Pública;
- IV. El encargado de la Policía y Tránsito municipal, y
- V. El Secretario Ejecutivo, quien será el Secretario Municipal.

El Consejo Municipal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

Los cargos en el Consejo Municipal serán de carácter honoríficos.

Salvaguardar la vida y patrimonio de la sociedad Oaxaqueña es una función indispensable que las instituciones de seguridad pública deben de proveer, regido por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Es fundamental que para el gobierno del Estado de Oaxaca y los municipios de Santa Lucía del Camino, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pablo Etla, Santo Domingo Tehuantepec y Asunción Nochixtlán, se consideren y articulen los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno, tomándose en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales; ello, debe ser integral y transversal en sus componentes y considerar un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana; debe velar por la construcción colectiva y la coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales, al tiempo de estandarizar los rubros relacionados con la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial³³.

³³ https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/docs/SP/ESPR.pdf

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA

ÚNICO. *Exhorta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretara General de Gobierno, a la Secretaria de Seguridad pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Agencia Estatal de Investigaciones y a los municipios de Santa Lucia del Camino, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pablo Etla, Santo Domingo Tehuantepec y Asunción Nochixtlán, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, se implementen acciones de seguridad pública en los municipios afectados con el incremento de la inseguridad, con la finalidad de inhibir conductas delictivas, en un marco de respeto a los derechos como lo señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los artículos 1, 4, 16, 17, 18, 20 inciso c fracción i, ii, iii, iv, v, vi, vii, 21 incisos a, b, c, d, e, f, 115 fracción iii, incisos b, h, fracción iv inciso a, b, c, fracción vii y en la ley estatal del sistema de seguridad pública en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, xix, xx, xxi, 10, 11, 13, 14 fracción i, ii, iii, iv, v, 15, 16 fracción i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, apartado b, incisos a, b, c, d, e, 17, 18 fracción i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, xix, xx, xxi, xxii, 43 fracción i, ii, iii, iv, v.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. -Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.